

CONTRATO Nro. FA-005-2021

CONTRATO PARA EL “DESARROLLO DE CAMPAÑA DE EDUCOMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA SOBRE LOS RAEE”

**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL - COMUNICACIÓN SOCIAL
Nro. RE-FA-002-2021**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES**

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, por una parte, el **FONDO AMBIENTAL** legalmente representado por la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), conforme Acción de Personal Nro. 003 de 07 de junio de 2021, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, el Sr. **HENRY DAVID ALBUJA SALAZAR**, a quien en adelante se le denominará “**CONTRATISTA**”.

Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a los intereses de sus representadas, suscriben y se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Carta Magna manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la LOSNCP, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes...”*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*

El artículo 18 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Obligatoriedad de Inscripción.- Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. (...)”*

El artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a las inhabilidades generales establece que no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes: *“(...) 4. Quienes consten suspendidos en el RUP; (...)”*

En el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.”*

En el artículo 89 ibidem establece que *“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares...”*

El Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146 de 20 de mayo de 2005 publicada en el Registro Oficial No. 78 de 09 de agosto de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento de planes, programas, pagos, a entidades de seguimiento y cualquier actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, así como el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Ambiente.

El 12 de abril de 2021, la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental, suscribieron el convenio Nro. SAQ/FAQ-2021-0003, cuyo objeto es normar y guiar la relación interinstitucional entre el Fondo Ambiental y la Secretaría de Ambiente con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las partes, en el desarrollo de planes, programas y proyectos que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental.

El Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Extraordinaria Nro. 03-2021 de 07 de junio de 2021, resolvió designar a la abogada Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, como Directora

Ejecutiva Encargada del Fondo Ambiental, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la institución.

Mediante Informe Técnico Nro. SA-POL-RAEE-2021-001 documento denominado *“Identificación de la necesidad para la contratación del “Desarrollo de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre el proyecto de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a través de la participación directa con la ciudadanía” de 19 de abril de 2021, elaborado por la Msc. Cynthia Azucena Loaiza Lucas, Analista del proyecto RAEE, revisado por el Tnlgo. Leonardo Enrique Acosta López, Analista de comunicación el Ing. Rafael Alex Ortiz Alarcón, Coordinador del Proyecto RAEE y aprobado por Ing. Iván Edison Bastidas Altamirano, Director de Políticas y Planeamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente a la fecha, se recomendó: “En consideración de los lineamientos contenidos en la Resolución No. A -003-2021 de 15 de enero de 2021, una vez que se cuenta con las justificaciones: técnico, jurídica y económico, se recomienda se continúe con el proceso de contratación, dando estricto cumplimiento a la normativa legal dispuesta para el efecto. En base de lo expuesto, se solicita autorice la necesidad de la contratación de “Desarrollo de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre el proyecto de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, a través de la participación directa con la ciudadanía” bajo el procedimiento de Régimen especial”*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SA-2021-0215-M de 05 de agosto de 2021, el Ing. Edison Iván Bastidas Altamirano, Secretario de Ambiente (E) a la fecha, solicitó a la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente *“(…) se solicita autorizar la fase preparatoria para la contratación de “Desarrollo de campaña de edu comunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE ” bajo el procedimiento de Régimen especial de comunicación social - Contratación Directa.”*

Mediante memorando Nro. FA-2021-0154-M de 6 de agosto de 2021, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental (E), informó al Ing. Edison Iván Bastidas Altamirano, Secretario de Ambiente (E) a la fecha, que *“...autoriza el inicio de la fase preparatoria de la presente contratación a la vez que solicita a la unidad requirente continúe con la elaboración y gestión de los documentos relevantes exigidos en norma legal vigente.”*

Mediante Certificado de Verificación de Producto en Catálogo Electrónico No. CAF-VC-028-2021 de 06 de agosto de 2021, el Ing. Andrés Zambrano Dueñas, Asistente, informó que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indicando que no existe disponibilidad de productos *“comunicación, educomunicacional, catalogo inclusivo, servicios” para la contratación de “Desarrollo de campaña de educomunicacion y sensibilización ciudadana sobre los RAEE”*

Mediante documento Nro. SA-POL-RAEE-2021-008, correspondiente a Estudio de Mercado para la contratación del *“Desarrollo de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE”*, de 18 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Rafael Alex Ortiz Alarcón, Coordinador del Proyecto RAEE, revisado y aprobado por Mgs. Mónica Eulalia Poma Salazar, Coordinadora de Planificación a la fecha de la Secretaría de Ambiente, se indica *“Según los parámetros evaluados sobre el cumplimiento de características técnicas requeridas para los servicios/productos y la oferta económica de las cotizaciones remitidas, se sugiere la contratación del proveedor: “DA SOLUCIONES” con número de RUC: 1719732339001, cuya oferta muestra un valor de \$62.000,00 (sesenta y dos mil dólares 00/100) más IVA, basado en los siguientes*

justificativos: a) cumple con las especificaciones técnicas requeridas, b) recibe la mayor calificación de los evaluadores en la jornada de evaluación, c) Se encuentra dentro del presupuesto destinado para este proceso.”

El requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental para el periodo 2021 de conformidad al certificado de verificación Nro. PAC-2021-013 de 23 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Jorge Luis Velastegui Lara, Coordinador Administrativo Financiero (E).

Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 105 de 23 de agosto de 2021, la Coordinación Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, certificó que en el presupuesto institucional existe el valor requerido para esta contratación, en la partida presupuestaria Nro. 02.01.01.04.730207.000.17.01.000.00000000.000 “Difusión, información y publicidad...”

Mediante documento Nro. SA-POL-RAEE-2021-010 correspondiente a Términos de Referencia para la contratación del “Desarrollo de la campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE”, de 30 de agosto de 2021, elaborado por la Msc. Cynthia Azucena Loaiza Lucas, Analista del proyecto RAEE, revisado por el Ing. Alex Rafael Ortiz Alarcón, Coordinador del Proyecto RAEE y aprobado por Mgs. Mónica Eulalia Poma Salazar, Coordinadora de Planificación de la Secretaría de Ambiente, se estableció las condiciones de ejecución y requisitos mínimos para esta contratación.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1167-O de 01 de septiembre de 2021, el Ing. Edison Iván Bastidas Altamirano, Secretario de Ambiente (E) a la fecha, solicitó a la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E) del Fondo Ambiental, lo siguiente “... Con el fin de dar cumplimiento a la planificación institucional, dentro del proyecto “Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ” se ha previsto la necesidad de la contratación del proceso denominado: “Desarrollo de la campaña de edu-comunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE”, por lo que me permito solicitar autorice se dé inicio a dicha contratación mediante “Comunicación social - Contratación Directa (...)”

Mediante Resolución Nro. FA-2021-0060-R de 03 de septiembre de 2021, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso signado con código Nro. RE-FA-002-2021, para la contratación del “Desarrollo de campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE”, bajo la modalidad de Régimen Especial por el valor de Sesenta y dos mil dólares de Estados Unidos de América (\$62.000,00) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 300 días contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Artículo 2.- Invitar al oferente Albuja Salazar Henry David con RUC Nro. 1719732339001, a fin de que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Régimen Especial No. RE-FA-002-2021.

Artículo 3.- Designar a la Mgs. Jenny Gabriela Portilla Jiménez, jefe de departamento, para que intervenga en toda la etapa precontractual del procedimiento de contratación y elabore el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado, para su respectiva resolución.”

Conforme consta en el Acta Nro. 1 “Audiencia, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 06 de septiembre de 2021, la Mgs. Jenny Gabriela Portilla Jiménez, designada del proceso y el oferente invitado, el Sr. Henry David Albuja Salazar, manifestaron que por parte de la institución no existen aclaraciones a realizarse en el proceso y el oferente invitado no tenía preguntas respecto al proceso de contratación.

Mediante Acta Nro. 3 “Apertura de oferta” de 07 de septiembre de 2021, la Mgs. Jenny Gabriela Portilla Jiménez, designada del proceso, constató el ingreso de una oferta dentro del plazo establecido en el cronograma, por lo cual procedió con la apertura del sobre para verificar su contenido.

Mediante Acta Nro. 4 “Acta de Detalle de Errores de Forma y Solicitud Convalidación de Errores” de 08 de septiembre de 2021, la Mgs. Jenny Gabriela Portilla Jiménez, designada del proceso, procedió a la revisión de la oferta presentada, determinando que existen errores susceptibles de convalidación, lo cual fue notificado al oferente invitado.

Mediante Acta Nro. 5 “Calificación de Oferta” de 13 de septiembre de 2021, la Mgs. Jenny Gabriela Portilla Jiménez, designada del proceso, realizó la calificación de la oferta y manifestó: “... sobre la base del cumplimiento de los requisitos mínimos y formularios previstos en el pliego, bajo la metodología cumple/no cumple, se sugiere a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental se adjudique el proceso de contratación No. RE-FA-002-2021 al Sr. Albuja Salazar Henry David con RUC 1719732339001. (...)”

Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de 14 de septiembre de 2021, la Mgs. Jenny Gabriela Portilla Jiménez, designada del proceso, informó las acciones ejecutadas durante la etapa precontractual y recomendó: “... se adjudique el proceso Nro. RE-FA-002-2021 cuyo objeto es “DESARROLLO DE CAMPAÑA DE EDUCOMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA SOBRE LOS RAEE” al Sr. Albuja Salazar Henry David con RUC1719732339001. En mi calidad de delegada para participar en la etapa precontractual del procedimiento de contratación de Régimen Especial Nro. RE-FA-002-2021, ratifico todo lo actuado y para constancia se procede a firmar el presente informe. (...)”

Mediante memorando Nro. FA-2021-0140-M de 14 de septiembre de 2021, la Mgs. Jenny Gabriela Portilla Jiménez, designada del proceso, informó a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: “... Remito para su consideración el informe de recomendación adjudicación elaborado el 14 de septiembre de 2021 que contiene la siguiente recomendación: “ En razón de lo expuesto recomiendo se adjudique el proceso Nro. RE-FA-002-2021 cuyo objeto es “DESARROLLO DE CAMPAÑA DE EDUCOMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA SOBRE LOS RAEE” al Sr. Albuja Salazar Henry David con RUC 1719732339001. En mi calidad de delegada para participar en la etapa precontractual del procedimiento de contratación de Régimen Especial Nro. RE-FA-002-2021, ratifico todo lo actuado y para constancia se procede a firmar el presente informe”. (...)”

Mediante Resolución Nro. FA-2021-0061-R de 15 de septiembre de 2021, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), resolvió: “**Artículo 1.-** Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial signado con código Nro. RE-FA-002-2021 para la contratación del “Desarrollo de campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre

los RAEE”, al oferente Albuja Salazar Henry David con RUC Nro. 1719732339001, por un valor de Sesenta y dos mil dólares de Estados Unidos de América (\$62.000,00), sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 300 días contados a partir de la suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y en los términos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)

Artículo 3.- *Designar como Administrador del contrato para el “Desarrollo de campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE”, al Ing. Rafael Alex Ortiz Alarcón, Coordinador del Proyecto RAEE, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual deberá publicar en el Portal de Compras Públicas la información generada en la fase de ejecución contractual. (...)*”

El 07 de octubre de 2021, el proveedor seleccionado Henry David Albuja Salazar remitió un oficio al Fondo Ambiental, mediante el cual solicita cambiar la forma de pago del proceso de contratación pidiendo se elimine el anticipo del 50% y a su vez renunciando voluntariamente a este pago adelantado, decisión que justifica argumentando que aspectos externos de ámbito social y político como: situación por pandemia y cambio de autoridades en el municipio, le han dificultado obtener las pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento ante las compañías aseguradoras.

Mediante informe Nro. SA-POL-RAEE-2021-016 de 07 de octubre de 2021, elaborado por la Ing. Cynthia Loaiza Lucas, Analista del proyecto RAEE y aprobado por el Ing. Alex Ortiz Alarcón, Coordinador del proyecto RAEE, se concluyó “... Ante la petición del proveedor seleccionado Albuja Salazar Henry David para modificar la forma de pago del proceso de contratación con código Nro. RE-FA-002-2021 denominado “Desarrollo de campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE”, pidiendo se elimine el anticipo del 50% y a su vez renunciando voluntariamente a este pago adelantado, justificando que aspectos externos de ámbito social y político como: situación por pandemia y cambio de autoridades en el municipio, no le han permitido obtener las pólizas de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento solicitadas en el proceso de contratación.

Según el ajuste realizado a la forma de pago del proceso de contratación en mención, en el que se ha eliminado el pago del anticipo del 50%, se determina que dicha modificación no afecta a las actividades propuestas, plazos y presupuesto, más bien favorecería a que se realice el pago de los bienes y servicios a contra entrega lo que aseguraría que efectivamente se desembolse el valor por los productos recibidos a satisfacción del área requirente.

Según lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General Art. 74, en cuanto a la presentación de una póliza de fiel cumplimiento, esta no es requerida para este proceso de contratación, pues el monto total no supera la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.”, y recomendó: “...aceptar la solicitud del oferente de renunciar al pago del anticipo del 50% propuesto en el proceso de contratación, y que la forma de pago de dicho proceso sea modificada de acuerdo a lo propuesto en la Tabla 1 detallada en el presente informe, con el fin de continuar con el proceso de contratación correspondiente, sin perjuicio de la emisión de otros informes que se consideren necesarios para completar la modificación.”

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-POL-2021-0062-O de 07 de octubre de 2021, Ing. Alex Ortiz Alarcón, Coordinador del proyecto RAEE, remitió a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), el informe Nro. SA-POL-RAEE-2021-016.

De la verificación en el portal institucional del SERCOP el 11 de octubre de 2021, se constató que el oferente Henry David Albuja Salazar, con número de RUC 1719732339001, se encuentra habilitado para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación Nro. FA-2021-0061-R de 15 de septiembre de 2021.
- e) La Certificación Presupuestaria Nro. 105 de 23 de agosto de 2021, emitida por la Coordinación Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria Nro. 02.01.01.04.730207.000.17.01.000.000000000.000 “*Difusión, información y publicidad*” y la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el Fondo Ambiental a proveer los servicios para el “Desarrollo de campaña de educomunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en la ciudad de Quito en el sitio que determine el Administrador del contrato, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, detalladas a continuación:

ALCANCE

La campaña de edu-comunicación y sensibilización ciudadana sobre los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se desarrollará en la jurisdicción del DMQ en parroquias urbanas y rurales. El proyecto en general pretende realizar una recolección domiciliar de AEE y al mismo tiempo difundir información y sensibilizar a población de todas las edades, considerando que los ciudadanos son los principales actores como consumidores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE).

Las actividades de la campaña se enfocan a la divulgación y concienciación de información relacionada a la adecuada gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) mediante el uso de herramientas edu-comunicacionales y pedagógicas que permitan transmitir el mensaje a través de un lenguaje sencillo y utilizando materiales interactivos adaptados a las exhibiciones móviles que recorrerán la ciudad de Quito.

La realización de eventos, creación de material publicitario y una página web, la utilización de medios de comunicación tradicionales y/o digitales, entre otras herramientas, serán utilizadas en esta campaña, mismas que constituyen elementos con los que se espera llegar a una gran cantidad de habitantes del DMQ, motivando su participación activa en las rutas de recolección entregando sus residuos y replicando el mensaje de manejo adecuado de residuos electrónicos.

METODOLOGÍA

Para dar cumplimiento con el objeto del contrato, se establece la siguiente metodología de trabajo:

- El Fondo Ambiental en conjunto con el proveedor diseñarán un plan de acción y cronograma para cumplir con la campaña, este debe ser aprobado por el administrador del contrato previo a su ejecución.
- El proveedor asignará un ejecutivo que coordine las actividades con el administrador del contrato y mantenga comunicación constante, a través de un medio de comunicación adecuado (llamadas telefónicas, e-mail, Skype, WhatsApp, Zoom, google meets, entre otros).
- El Fondo Ambiental entregará toda la información necesaria para la ejecución de las acciones y para la correcta aplicación de la campaña.
- El material edu-comunicacional, promocional y digital deberá respetar los lineamientos de la marca y del Municipio del DMQ.
- En caso de que existan cambios en los productos / servicios una vez firmado el contrato se realizará el proceso pertinente en base a la normativa legal.
- El proveedor deberá entregar informes de avance requeridos para los pagos que incluyan los verificables (actas, fotografías, informes mensuales de SEO, informes de estrategia digital, etc) en digital e impreso (2 ejemplares) una vez aprobado por parte del administrador contrato.
- El Administrador del contrato es responsable de obtener las autorizaciones o acuerdos pertinentes con las organizaciones integrantes del proyecto antes de aprobar los productos/servicios.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Dirección de Políticas y Planeamiento Ambiental dispone de información con contenido técnico relacionado con las características principales, adecuada gestión y riesgos asociados a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), datos que incluyen normativa nacional e internacional, guías de buenas prácticas, propuesta de estructura base de página web, entre otra documentación que sirva para el efecto. Ésta será entregada al proveedor según lo requiera, con la finalidad de facilitar el cumplimiento del objeto del contrato.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

No.	CPC	Producto	Descripción	Subproducto		Cantidad
1	836100011	Diseño y conceptualización de imagen de campaña.	Naming, creación de logotipo (se deberán presentar 6 opciones de nombre y 5 de logotipo luego de aprobado el nombre); incluye un manual de uso de marca, que mínimo deberá constar con lo siguiente: justificación e introducción a la marca, construcción de logo, tipografía, paleta de colores, composición aplicaciones, como uso colores y texturas en: papelería, merchandising, material POP, gorras, camisetas, y todo material publicitario para su respectiva difusión, templates para redes sociales (al menos 3) optimizado en los tamaños y aplicando todos los conceptos de diseños plasmados en el manual.	1.1	Manual de uso de marca aprobado con sus aplicaciones.	1
2	836100011	Diseño y adaptación lúdica de contenido técnico	Adaptación de contenidos técnicos a una metodología pedagógica – edu-comunicacional. Se contempla la utilización de tablets recicladas para un aprendizaje interactivo. La creación del contenido edu-comunicacional la hace el equipo del proyecto, la adaptación la harían el/los pedagogos y la implementación el resto de equipo de la empresa contratada (tanto en las exhibiciones móviles como en la página web descrito abajo). La propuesta técnica pedagógica, estará diseñada para ejecutarse de forma interactiva, lúdica y didáctica que permita un proceso de enseñanza-aprendizaje direccionado al conocimiento y sensibilización sobre las acciones trascendentales que representan el adecuado manejo y reciclaje de los RAEE. La actividad central de la propuesta debe consistir en realizar un recorrido presencial por el educontenedor móvil (acogiéndose al aforo aprobado y respetando las medidas de bioseguridad. La visita será conducida por el operador de la exhibición quien recibirá un manual detallado para guiar el recorrido. El itinerario de la exhibición móvil constará de estaciones temáticas con su respectiva estrategia lúdica, con su correspondiente proceso de aprendizaje basado en motivación, ejecución y conclusión. Se deberá dar un acompañamiento para implementación física y digital, es decir, guiar al equipo de diseñadores encargados de la construcción de la exhibición móvil en cuanto a la correcta implementación de los productos y estrategias diseñadas. Dentro de esta fase se incluye una capacitación a las personas que estarán a cargo de las exhibiciones móviles y de la realización de un primer piloto.	2.1	Manual del material facilitador del aprendizaje aplicado (con al menos 5 estrategias lúdicas).	1
				2.2	Manual de uso del material facilitador del aprendizaje (guión - training the trainer).	1
				2.3	Informe de acompañamiento para implementación física y digital de los contenidos y de la jornada de capacitación de las personas que estarán a cargo de la exhibición.	1
3	836100011	Diseño, adaptación y montaje de la exhibición en dos remolques, incluyendo mantenimiento preventivo.	Se requiere diseñar, adaptar y montar una exhibición móvil en dos remolques, cada uno deberá contar con los insumos necesarios planteados por los contenidos edu-comunicacionales. Se requiere generación eléctrica autónoma, de preferencia renovable, para cada remolque y dos equipos de amplificación personal con sus respectivos cargadores, para uso por parte de los edu-comunicadores.	3.1	Propuesta gráfica acompañada de un detalle de materiales a utilizarse para aprobación y posterior implementación con diseño arquitectónico interior y exterior de los remolques.	1

BATALLA DE PICHINCHA 1822						
			MEDIDAS APROXIMADAS 2.80m DE ALTO X 4.50m DE LARGO, EL ANCHO NO DEBE SOBREPASAR LO PERMITIDO POR LA LEY. Cada remolque se arrastrará con una unidad móvil, por ello el peso debe ser técnicamente definido, que garantice una operación segura. Los remolques se entregarán con un manual de uso, mantenimiento y que contenga las indicaciones del funcionamiento de la exhibición móvil y sus especificaciones técnicas. Mantenimiento preventivo incluido en piezas móviles, engranes y mecanismos del remolque, no se incluyen insumos, repuestos o partes y piezas que sufran un desgaste normal por uso.	3.2	Remolques con estrategia edu-comunicacional implementada al interior y exterior, según lo definido por el diseño de la exhibición. Cada remolque se recibirá con su manual de uso, plan de mantenimiento y especificaciones técnicas. Acta entrega – recepción.	2
4	836100011	Elaboración de material de promoción y operación del proyecto.	Impresión de roll ups, pancartas de lona y material merchandising, acorde a los requerimientos del manual de marca.	4.1	Roll up full color impreso en lona con estructura (80 x 210 cm).	4
					Pancartas de lona full color (80 x 210 cm), espesor de 13 onzas, tipo pendón con todo lo necesario para colgar.	10
					Camisetas	20
					Gorras	120
					Chalecos	6
					Bufs	200
5	836100011	Página web: implementación digital de contenidos edu-comunicacionales y mantenimiento, manejo y actualización por el tiempo de vigencia del contrato.	Creación de la página web del proyecto que incluya: la implementación digital y multimedia de los contenidos entregados por la adaptación educomunicacional, que se puedan desarrollar digitalmente. Características mínimas: 100% responsive, con Integración y enlaces con google services (maps, analytics calendar, etc), redes sociales, Micrositio seguro y registro de contacto e información en línea. Mantenimiento de hosting y dominio mínimo hasta la terminación del contrato. La página web incluirá una sección en la que se muestre a tiempo real en una herramienta de mapeo, la localización de 2 camiones que recolectarán los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) en desuso y las 2 exhibiciones móviles. Estos vehículos tendrán ya instalado un servicio de localización con GPS (geolocalización). Además, la página web debe contar con una sección en la que las fechas de recolección de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) se puedan agendar como un evento o recordatorio del calendario de los usuarios o visitantes de la página.	5.1	Página web funcional, adaptada al contenido edu-comunicacional, requerimientos tecnológicos con garantía de corrección de errores por el plazo de 2 meses posteriores a la entrega. Se entregarán también, los usuarios con sus claves y todos los datos de hosting mediante un acta entrega – recepción. Nota: previo a la versión final se deberá aprobar nombre del dominio y hosting, además de la versión borrador de la página web.	1
			Servicio de SEO web, seguimiento, funcionamiento, manejo y actualización de contenidos hosting y dominio hasta la terminación del contrato.	5.2	Actas de reunión que reporten las estadísticas de la página web y las	8

					decisiones que se tomen para el siguiente mes.	
6	836100011	Producción de eventos.	Servicios de amplificación, alquiler de menaje, transmisión en vivo.	6.1	Acta entrega - recepción de los servicios recibidos en cada uno de 3 eventos realizados con el aforo permitido por emergencia sanitaria aproximadamente 40 pax.	3
7	836100011	Pautaje y estrategia digital.	Pauta en redes sociales (inversión aproximada de 4000 dólares dividido durante la vigencia del contrato) acorde a la estrategia digital. Creación de Redes Sociales aprobadas en la estrategia digital y Servicio de Community management (diseño de artes, videos, posteos y creación de contenido para redes sociales de acuerdo a los requerimientos del proyecto) para llegar a los habitantes de Quito. Para aprobar la estrategia digital se deberán realizar reuniones o talleres con el equipo del proyecto, donde se definirá los indicadores de performance, planificación de los posts y plan de pauta. Todos los diseños digitales y multimedia (incluye también un video de apertura explicativo del proyecto y un video de cierre) a utilizarse deberán tener la autorización por escrito del administrador del contrato.	7.1	Estrategia digital aprobada que incluya indicadores de performance, material digital y multimedia, planificación de posts y plan de pauta.	1
				7.2	Acta de entrega-recepción de perfiles de redes sociales creados, con un mínimo de contenido (highlights en IG, portada, etc.) para arrancar. Se entregarán también los usuarios con sus claves y el video de apertura realizado.	1
				7.3	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital de las reuniones mensuales con recomendaciones de adaptación de la estrategia digital y métricas de redes sociales y pautaje.	8
8	836100011	Gestión de Relaciones Públicas	Monitoreo básico de medios digitales 1 media training para los representantes que sean escogidos por el proyecto. Generación de boletines de prensa, agenda de entrevistas en medios Tier 1 y Tier 2 y medios digitales. Número de boletines de prensa requeridas por la estrategia: mínimo 6 mensuales. Entrevistas o microondas: mínimo 8 mensuales los 6 meses. Free Press estimado: \$120.000 USD en los 6 meses.	8.1	Informe mensual de ejecución de Free Press	6

Dentro del Estudio de Mercado (Documento Nro. SA-POL-RAEE-2021-008) el proveedor DA Soluciones, incluye un ítem adicional como plus de la oferta, el cual deberá ser tomado en cuenta como parte de las obligaciones del contrato. Se describe en las líneas subsiguientes este apartado:

- Branding en vinil adhesivo y microperforado para las camionetas que llevan los remolques.
- Diseño y creación de una mascota icono de la campaña.
- Confección de la mascota con títere o peluche para acompañar la campaña.
- Marco brandeado para realizar photo booth.
- Impresora de fotos wifi para la impresión de fotos del photo booth, incluye 100 papeles fotográficos.

Todos estos adicionales detallados anteriormente, deberán ser entregados en los primeros 90 días.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62.000,00), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

No.	CPC	Producto	Descripción	Subproducto		Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	836100011	Diseño y conceptualización de imagen de campaña.	Naming, creación de logotipo (se deberán presentar 6 opciones de nombre y 5 de logotipo luego de aprobado el nombre); incluye un manual de uso de marca, que mínimo deberá constar con lo siguiente: justificación e introducción a la marca, construcción de logo, tipografía, paleta de colores, composición aplicaciones, como uso colores y texturas en: papelería, merchandising, material POP, gorras, camisetas, y todo material publicitario para su respectiva difusión, templates para redes sociales (al menos 3) optimizado en los tamaños y aplicando todos los conceptos de diseños plasmados en el manual.	1.1	Manual de uso de marca aprobado con sus aplicaciones.	1	\$2800	\$2800
2	836100011	Diseño y adaptación lúdica de contenido técnico.	Adaptación de contenidos técnicos a una metodología pedagógica – educacional. Se contempla la utilización de tablets recicladas para un aprendizaje interactivo. La creación del contenido educacional la hace el	2.1	Manual del material facilitador del aprendizaje aplicado (con al menos 5 estrategias lúdicas).	1	\$1700	\$1700

			equipo del proyecto, la adaptación la harían el/los pedagogos y la implementación el resto de equipo de la empresa contratada (tanto en las exhibiciones móviles como en la página web descrito abajo). La propuesta técnica pedagógica, estará diseñada para ejecutarse de forma interactiva, lúdica y didáctica que permita un proceso de enseñanza-aprendizaje direccionado al conocimiento y sensibilización sobre las acciones trascendentales que representan el adecuado manejo y reciclaje de los RAEE. La actividad central de la propuesta debe consistir en realizar un recorrido presencial por el educontenedor móvil (acogiéndose al aforo aprobado y respetando las medidas de bioseguridad. La visita será conducida por el operador de la exhibición quien recibirá un manual detallado para guiar el recorrido. El itinerario de la exhibición móvil constará de estaciones temáticas con su respectiva estrategia lúdica, con su correspondiente proceso de aprendizaje basado en motivación, ejecución y conclusión. Se deberá dar un acompañamiento para implementación física y digital, es decir, guiar al equipo de diseñadores encargados de la construcción de la exhibición móvil en cuanto a la correcta implementación de los productos y estrategias diseñadas. Dentro de esta fase se incluye una capacitación a las personas que estarán a cargo de las exhibiciones móviles y de la realización de un primer piloto.	2.2	Manual de uso del material facilitador del aprendizaje (guión - training the trainer).	1	\$1000	\$1000
				2.3	Informe de acompañamiento para implementación física y digital de los contenidos y de la jornada de capacitación de las personas que estarán a cargo de la exhibición.	1	\$1000	\$1000
	3	836100011	Diseño, adaptación y montaje de la exhibición en dos remolques, incluyendo mantenimiento preventivo.	3.1	Propuesta gráfica acompañada de un detalle de materiales a utilizarse para aprobación y posterior implementación con diseño arquitectónico interior y exterior de los remolques.	1	\$1000	\$1000

			para uso por parte de los educadores. MEDIDAS APROXIMADAS 2.80m DE ALTO X 4.50m DE LARGO, EL ANCHO NO DEBE SOBREPASAR LO PERMITIDO POR LA LEY. Cada remolque se arrastrará con una unidad móvil, por ello el peso debe ser técnicamente definido, que garantice una operación segura. Los remolques se entregarán con un manual de uso, mantenimiento y que contenga las indicaciones del funcionamiento de la exhibición móvil y sus especificaciones técnicas. Mantenimiento preventivo incluido en piezas móviles, engranes y mecanismos del remolque, no se incluyen insumos, repuestos o partes y piezas que sufran un desgaste normal por uso.	3.2	Remolques con estrategia educacional implementada al interior y exterior, según lo definido por el diseño de la exhibición. Cada remolque se recibirá con su manual de uso, plan de mantenimiento y especificaciones técnicas. Acta entrega – recepción.	2	\$11500	\$23000
4	836100011	Elaboración de material de promoción y operación del proyecto.	Impresión de roll ups, pancartas de lona y material merchandising, acorde a los requerimientos del manual de marca.	4.1	Roll up full color impreso en lona con estructura (80 x 210 cm).	4	\$70	\$280
					Pancartas de lona full color (80 x 210 cm), espesor de 13 onzas, tipo pendón con todo lo necesario para colgar.	10	\$50	\$500
					Camisetas	20	\$10	\$200
					Gorras	120	\$5	\$600
					Chalecos	6	\$20	\$120
					Bufs	200	\$4	\$800
5	836100011	Página web: implementación digital de contenidos educacionales y mantenimiento, manejo y actualización por el tiempo de vigencia del contrato.	Creación de la página web del proyecto que incluya: la implementación digital y multimedia de los contenidos entregados por la adaptación educacional, que se puedan desarrollar digitalmente. Características mínimas: 100% responsive, con Integración y enlaces con google services (maps, analytics calendar, etc), redes sociales, Micrositio seguro y registro de contacto e información en línea. Mantenimiento de hosting y dominio mínimo hasta la terminación del contrato. La página web incluirá una sección en la que se muestre a tiempo real en una herramienta de mapeo, la localización de 2 camiones que recolectarán los Aparatos	5.1	Página web funcional, adaptada al contenido educacional, requerimientos tecnológicos con garantía de corrección de errores por el plazo de 2 meses posteriores a la entrega. Se entregarán también, los usuarios con sus claves y todos los datos de hosting mediante un acta entrega – recepción. Nota: previo a la versión final se deberá aprobar nombre del dominio y	1	\$6000	\$6000

			Eléctricos y Electrónicos (AEE) en desuso y las 2 exhibiciones móviles. Estos vehículos tendrán ya instalado un servicio de localización con GPS (geolocalización). Además, la página web debe contar con una sección en la que las fechas de recolección de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) se puedan agendar como un evento o recordatorio del calendario de los usuarios o visitantes de la página.		hosting, además de la versión borrador de la página web.		
			Servicio de SEO web, seguimiento, funcionamiento, manejo y actualización de contenidos hosting y dominio hasta la terminación del contrato.	5.2	Actas de reunión que reporten las estadísticas de la página web y las decisiones que se tomen para el siguiente mes.	8	\$125 \$1000
6	836100011	Producción de eventos.	Servicios de amplificación, alquiler de menaje, transmisión en vivo.	6.1	Acta entrega - recepción de los servicios recibidos en cada uno de 3 eventos realizados con el aforo permitido por emergencia sanitaria aproximadamente 40 pax.	3	\$400 \$1200
7	836100011	Pautaje y estrategia digital.	Pauta en redes sociales (inversión aproximada de 4000 dólares dividido durante la vigencia del contrato) acorde a la estrategia digital. Creación de Redes Sociales aprobadas en la estrategia digital y Servicio de Community management (diseño de artes, videos, posts y creación de contenido para redes sociales de acuerdo a los requerimientos del proyecto) para llegar a los habitantes de Quito. Para aprobar la estrategia digital se deberán realizar reuniones o talleres con el equipo del proyecto, donde se definirá los indicadores de performance, planificación de los posts y plan de pauta. Todos los diseños digitales y multimedia (incluye también un video de apertura explicativo del proyecto y un video de cierre) a utilizarse deberán tener la autorización por escrito del administrador del contrato.	7.1	Estrategia digital aprobada que incluya indicadores de performance, material digital y multimedia, planificación de posts y plan de pauta.	1	\$10690 \$10690
				7.2	Acta de entrega-recepción de perfiles de redes sociales creados, con un mínimo de contenido (highlights en IG, portada, etc.) para arrancar. Se entregarán también los usuarios con sus claves y el video de apertura realizado.	1	\$10 \$10
				7.3	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital de las reuniones mensuales con recomendaciones de adaptación de la estrategia digital y métricas	8	\$12.5 \$100

					de redes sociales y pautaaje.			
8	836100011	Gestión de Relaciones Públicas	Monitoreo básico de medios digitales 1 media training para los representantes que sean escogidos por el proyecto. Generación de boletines de prensa, agenda de entrevistas en medios Tier 1 y Tier 2 y medios digitales. Número de boletines de prensa requeridas por la estrategia: mínimo 6 mensuales. Entrevistas o microondas: mínimo 8 mensuales los 6 meses. Free Press estimado: \$120.000 USD en los 6 meses.	8.1	Informe mensual de ejecución de Free Press	6	\$1666.66	\$10000

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos serán realizados contra entrega de los servicios objeto del contrato. Para el efecto, previo a cada pago la contratista entregará un informe de actividades el mismo que será aprobado favorablemente por el administrador del contrato mediante un informe de satisfacción y se adjuntará la respectiva factura y acta entrega recepción parcial de acuerdo con el cronograma valorado.

Para el último pago se suscribirá el acta recepción definitiva e informe de satisfacción del administrador de contrato con la cual se realizará la liquidación respectiva, por los productos/servicios efectivamente entregados.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera

No.	Cantidad	Producto/Subproducto	Entrega	Calendario de pagos				
			(días calendario)	Contra entrega de producto				
1		Diseño y conceptualización de imagen de campaña.		30	60	90	180	300
1.1	1	Manual de uso de marca aprobado con sus aplicaciones y 1 personaje ilustrado.	30	\$ 2.800,00				
2		Diseño y adaptación lúdica de contenido técnico						
2.1	1	Manual del material facilitador del aprendizaje aplicado (con al menos 5 estrategias lúdicas).	30	\$ 1.700,00				
2.2	1	Manual de uso del material facilitador del aprendizaje (guión - training the trainer).	30	\$ 1.000,00				
2.3	1	Informe de acompañamiento para implementación física y digital de los contenidos y de la jornada de capacitación de las	75			\$ 1.000,00		

		personas que estarán a cargo de la exhibición.						
3	Diseño, adaptación y montaje de la exhibición en dos remolques, incluyendo mantenimiento preventivo.							
3.1	1	Propuesta gráfica acompañada de un detalle de materiales a utilizarse y posterior implementación con diseño arquitectónico interior y exterior de los remolques.	30	\$ 1.000,00				
3.2	2	Remolques con estrategia educacional implementada al interior y exterior, según lo definido por el diseño de la exhibición. Cada remolque se recibirá con su manual de uso, plan de mantenimiento y especificaciones técnicas. Acta entrega – recepción.	75			\$23.000,00		
4	Elaboración de material de promoción y operación del proyecto.							
4.1	4	4 Roll up full color impreso en lona con estructura (80 x 210 cm).	65			\$ 280,00		
	10	Pancartas de lona full color (80 x 120 cm), espesor de 13 onzas, tipo pendón con todo lo necesario para colgar.	65			\$ 500,00		
	20	Camisetas	65			\$ 200,00		
	120	Gorras	65			\$ 600,00		
	6	Chalecos	65			\$ 120,00		
	100	Bufs	65			\$ 800,00		
5	Página web: implementación digital de contenidos educacionales y mantenimiento.							
5.1	1	Página web funcional, requerimientos tecnológicos con garantía de corrección de errores por el plazo de 2 meses posteriores a la entrega. Se entregarán también los usuarios con sus claves y todos los datos de hosting mediante un acta entrega – recepción. Nota: previo a la versión final se deberá aprobar nombre del dominio y hosting, además de la versión borrador de la página web.	60					
5.1.1	1	Apartado digital de adaptación de actividades lúdicas dentro de la web funcional.	90			\$ 6.000,00		
5.2	11	Actas de reunión de SEO y manejo y actualización que reporten las estadísticas de la página web y las decisiones que se tomen para el siguiente mes.	---					
5.2.1	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	90			\$ 125,00		
5.2.2	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	120				\$ 125,00	
5.2.3	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	150				\$ 125,00	

5.2.4	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	180				\$ 125,00	
5.2.5	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	210					\$ 125,00
5.2.6	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	240					\$ 125,00
5.2.7	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	270					\$ 125,00
5.2.8	1	Acta de reunión de SEO , manejo y actualización	300					\$ 125,00
6	Producción de eventos.							
6.1	3	Acta entrega - recepción de los servicios recibidos en cada uno de 3 eventos realizados.	---					
6.1.1	1	Acta entrega - recepción de los servicios recibidos evento 1	90			\$ 400,00		
6.1.2	1	Acta entrega - recepción de los servicios recibidos evento 2	180				\$ 400,00	
6.1.3	1	Acta entrega - recepción de los servicios recibidos evento 3	300					\$ 400,00
7	Pautaje y estrategia digital.							
7.1	1	Estrategia digital aprobada que incluya de indicadores de performance, planificación de posts y plan de pauta.	60		\$10.690,00			
7.2	1	Acta de entrega-recepción de perfiles de redes sociales creados, con un mínimo de contenido (highlights en IG, portada, etc.) para arrancar. Se entregarán también los usuarios con sus claves.	70			\$ 10,00		
7.3	11	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital de las reuniones mensuales con recomendaciones de adaptación de la estrategia digital y métricas de redes sociales y pautaje	----					
7.3.1	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	90			\$ 12,50		
7.3.2	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	120				\$ 12,50	
7.3.3	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	150				\$ 12,50	
7.3.4	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	180				\$ 12,50	
7.3.5	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	210					\$ 12,50
7.3.6	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	240					\$ 12,50
7.3.7	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	270					\$ 12,50
7.3.8	1	Acta de Reunión de seguimiento de estrategia digital	300					\$ 12,50
8	Gestión de Relaciones Públicas							
8.1	6	Informe mensual de ejecución de Free Press	----					
8.1.1	1	Informe mensual de ejecución de Free Press	90			\$ 1.666,67		
8.1.2	1	Informe mensual de ejecución de Free Press	120				\$ 1.666,67	
8.1.3	1	Informe mensual de ejecución de Free Press	150				\$ 1.666,67	

8.1.4	1	Informe mensual de ejecución de Free Press	180				\$ 1.666,67	
8.1.5	1	Informe mensual de ejecución de Free Press	210					\$ 1.666,66
8.1.6	1	Informe mensual de ejecución de Free Press	240					\$ 1.666,66
TOTAL				\$ 6.500,00	\$10.690,00	\$34.714,17	\$ 5.812,51	\$ 4.283,32

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Por la naturaleza de esta contratación, no aplica las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de trescientos (300) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Los rangos de tiempo de presentación de cada servicio/producto se detallan en la cláusula quinta de este instrumento.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual la CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que se alegue como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La CONTRATISTA, autoriza expresamente al Fondo Ambiental, para que, de los valores a los que tiene derecho, se le debite lo correspondiente a multas, sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al Contratista.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. Rafael Alex Ortiz Alarcón, Coordinador del Proyecto RAEE, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Las demás causales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el artículo 94 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para

conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

FONDO AMBIENTAL:

Dirección: Av. Río Coca No. E6-85 e Isla Genovesa

Número telefónico: 395-2300 ext. 24115

Página Web: www.fondoambientalquito.gob.ec

Correo electrónico: rafael.ortiz@quito.gob.ec
Quito, Ecuador

HENRY DAVID ALBUJA SALAZAR

Dirección: Sabanilla OE4-98 y De Los Molles, sector La Ofelia

Número telefónico: 0981472198/ 022292168

Correo electrónico: david@dasolucionesmultimedia.com/ davidalbuja3d@gmail.com
Quito, Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Para constancia de lo actuado, las partes firman, en la ciudad de Quito, D.M. el 11 de octubre de 2021.

Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento
Directora Ejecutiva (E)
FONDO AMBIENTAL

Henry David Albuja Salazar
CONTRATISTA

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicado.

- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal

caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

CONTRATO Nro. FA-006-2021

**CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN,
ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS
DE MONITOREO DE LA REMMAQ”**

**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
Nro. RE-FA-004-2021**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O
PROVEEDOR ÚNICO**

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, por una parte, el **FONDO AMBIENTAL** legalmente representado por la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, Directora Ejecutiva, conforme Acción de Personal Nro. 008, de 22 de noviembre de 2021, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, la compañía **SOLUCIONES DE INGENIERÍA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A.**, legalmente representada por el Sr. Mario Roberto Villacís Núñez, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “**CONTRATISTA**”.

Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a los intereses de sus representadas, suscriben y se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- El artículo 226 de la Carta Magna manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

- El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*
- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos precontractuales a realizarse por Régimen Especial se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la Ley, bajo criterios de selectividad.
- El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- El artículo 5 ibidem señala que: *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”.*
- El artículo 18 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Obligatoriedad de Inscripción.- Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. (...)”.*
- El artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a las inhabilidades generales establece que no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes: *“(...) 4. Quienes consten suspendidos en el RUP; (...)”.*
- El artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.
- El Fondo Ambiental es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 78, de 09 de agosto de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento de planes, programas, pagos, a entidades de seguimiento y cualquier actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales

establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, así como el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Ambiente.

- El artículo 19, literal c) y d), de la Resolución No. CAFA-2019-002, de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto”*.
- El 12 de abril de 2021, la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental suscribieron el convenio Nro. SAQ/FAQ-2021-0003, cuyo objeto es normar y guiar la relación interinstitucional entre el Fondo Ambiental y la Secretaría de Ambiente con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las partes en el desarrollo de planes, programas y proyectos que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental.
- Mediante documento denominado “IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ”, de 02 de julio de 2021, elaborado por el Ing. Paúl Alejandro Barreno Romero, Analista Ambiental 2, revisado por la Ing. Karen Virginia Guerrón Rosero, Responsable técnica del laboratorio IAM-Q y aprobado por el Ing. Rómulo Santiago Armas Real, Director de Gestión de la Calidad Ambiental (E) de la Secretaría de Ambiente, se recomendó: *“En consideración de los lineamientos contenidos en la Resolución No. A -003-2021 de 15 de enero de 2021, una vez que se cuenta con las justificaciones: técnico, jurídica y económico, se recomienda se continúe con el proceso de contratación, dando estricto cumplimiento a la normativa legal dispuesta para el efecto. En base de lo expuesto, se solicita autorice la necesidad de la contratación Adquisición de Equipos para la Obtención, Almacenamiento y Procesamiento de Datos de las Estaciones Fijas de Monitoreo de la REMMAQ bajo el procedimiento de Régimen especial por proveedor único”*.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2021-0491-O, de 06 de julio de 2021, el Ing. Rómulo Santiago Armas Real, Director de Gestión de la Calidad Ambiental (E) a la fecha, solicitó a la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E) de ese entonces, lo siguiente *“(…) solicito autorice la necesidad de realizar la “Adquisición de equipos para la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos de las estaciones fijas de monitoreo de la REMMAQ” y disponga el inicio del proceso de contratación mediante la verificación de producto en catálogo electrónico en el SERCOP y si aplica la verificación de existencia en las bodegas del Fondo Ambiental (...)”*.
- Mediante oficio Nro. FA-2021-0114-O, de 7 de julio de 2021, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental (E) de ese entonces, informó al Ing. Rómulo Santiago Armas Real, Director de Gestión de la Calidad Ambiental (E) a la fecha, que *“(…) con la finalidad de dar cumplimiento a la planificación institucional y con base en el informe de necesidad adjunto al oficio en mención, autoriza el inicio de la fase preparatoria de la presente contratación, a la vez que solicita a la unidad requirente continúe con la elaboración de los documentos relevantes exigidos en normativa legal vigente”*.

- Mediante Certificado de Verificación de Producto en Catálogo Electrónico No. CAF-VC-020-2021, de 07 de julio de 2021, el Ing. Andrés Zambrano Dueñas, Asistente, informó que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indicando que no existe disponibilidad de los siguientes productos: *“equipo, procesamiento de datos, datalogger, catálogo inclusivo, bienes”* en el catálogo electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Mediante Certificado de existencia de bienes, de 07 de julio de 2021, el Psic. Ind. Jhonny Fabricio Bedoya Chico, responsable administrativo del Fondo Ambiental, indicó *“Se certifica a través del presente documento, que al revisar las bodegas del Fondo Ambiental se ha constatado físicamente que no existe almacenado el bien solicitado”*.
- Mediante documento denominado Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, de 25 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Paúl Alejandro Barreno Romero, Analista Ambiental 2, revisado por la Ing. Karen Virginia Guerrón Rosero, Responsable técnica del laboratorio IAM-Q y aprobado por el Ing. Rómulo Santiago Armas Real, Director de Gestión de la Calidad Ambiental (E) a la fecha de la Secretaría de Ambiente, se indica: *“El presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de US\$ 32.142,00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA. En consideración de los antecedentes expuestos en el presente estudio de mercado considerando además la carta de representación exclusiva del fabricante emitida a la empresa “Solucioning S.A.”, se recomienda que el procedimiento de contratación a realizarse sea de Régimen Especial por Proveedor Único en el mercado”*.
- Mediante documento, sin número, de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por Steve Drevit, Agilaire, LLC President, se indicó: *“In the case of Ecuador, our sole representative is Solucioning.”*; De esta manera la empresa Solucioning S.A presenta carta de representación exclusiva del fabricante Agilaire LLC.
- Mediante documento correspondiente a las Especificaciones técnicas para la *“Adquisición de equipos para la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos de las estaciones fijas de monitoreo de la REMMAQ”*, de 27 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Paúl Alejandro Barreno Romero, Analista Ambiental 2, revisado por la Ing. Karen Virginia Guerrón Rosero, Responsable técnica del laboratorio IAM-Q y aprobado por el Ing. Rómulo Santiago Armas Real, Director de Gestión de la Calidad Ambiental (E) a la fecha de la Secretaría de Ambiente, se establece la cantidad requerida así como las especificaciones técnicas del bien a contratar, además se establece las condiciones de ejecución y requisitos mínimos establecidos para esta contratación. Así también se indicó: *“Con los antecedentes expuestos, se recomienda invitar a participar en el proceso de contratación de régimen especial por proveedor único, denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ” en razón de cumplir con lo dispuesto en la Norma legal vigente a la empresa SOLUCIONING S.A. con número de RUC 1792461014001, representada por el Ing. Roberto Villacís”*.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2021-0680-O, de 26 de agosto de 2021, el Ing. Rómulo Santiago Armas Real, Director de Gestión de la Calidad Ambiental (E) a la fecha, indicó: *“la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental se encuentra ejecutando el POA*

2021, en el que se ha previsto la necesidad de realizar la contratación para la “Adquisición de equipos para la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos de las estaciones fijas de monitoreo de la REMMAQ” y solicita “autorice a quien corresponda proceda a emitir la certificación presupuestaria y, si aplica, la certificación PAC correspondientes (...)”.

- El requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental para el periodo 2021 de conformidad al certificado de verificación Nro. PAC-2021-014, de 27 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Jorge Luis Velastegui Lara, Coordinador Administrativo Financiero (E).
- Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 107, de 27 de agosto de 2021, la Coordinación Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, certificó que en el presupuesto institucional existe el valor requerido para esta contratación, en la partida presupuestaria Nro. 03.01.02.02.840104.000.17.01.000.00000000.000 “Maquinaria y Equipos”.
- Mediante documento correspondiente al “Informe técnico para solicitar la autorización del pago de anticipo para la “Adquisición de equipos para la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos de las estaciones fijas de monitoreo de la REMMAQ” de 04 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Paúl Alejandro Barreno Romero, Analista Ambiental 2, se recomendó: “(...) contemplar el pago de un anticipo de al menos el 50% acuerdo a la normativa de contratación pública, el porcentaje restante se hará contra entrega del bien a adquirir, misma que se realizará a entera satisfacción de Fondo Ambiental y cumpliendo todos los requerimientos establecidos por la ley”.
- Mediante Informe Económico de pago de anticipo del proceso denominado “Adquisición de equipos para la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos de las estaciones fijas de monitoreo de la REMMAQ”, de 23 de agosto de 2021, el Ing. Jorge Luis Velastegui Lara, Coordinador Administrativo Financiero (E) recomendó: “Esta Coordinación Administrativa Financiera, en base al Informe Técnico para solicitar la autorización del pago de anticipo para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ”, de 04 de agosto de 2021, elaborado por el Ing. Paúl Alejandro Romero Barreno, por medio del cual se justifica la necesidad de pago de un anticipo; al mantener los recursos económicos necesarios para esta contratación, se recomienda se gestione la entrega del anticipo establecido por la unidad requirente siempre que se cumpla con las disposiciones establecidas dentro de norma legal vigente con respecto a montos susceptibles de entrega de acuerdo al tipo de contratación prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.
- Mediante Informe Jurídico Nro. FA-AJ-2021-008, de 24 de agosto de 2021, la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, recomendó “Con base de lo expuesto, se informa que la solicitud de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente, respecto a la entrega de un anticipo dentro del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ”, se encuentra justificada en su Informe Técnico, así también este cumple con los parámetros establecidos en la norma y el porcentaje solicitado está enmarcado en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa

conexa. Por lo que una vez considerados los lineamientos contenidos en la Resolución Nro. A 003-2021 de 15 de enero de 2021 y que se cuenta con los informes técnico y económico, se informa la procedencia de la gestión del pago de un anticipo dentro de este procedimiento de contratación, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a la normativa legal dispuesta para el efecto”.

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SA-2021-0231-M, de 02 de septiembre de 2021, el Ing. Edison Iván Bastidas Altamirano, Secretario de Ambiente (E) a la fecha, solicitó a la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E) del Fondo Ambiental, lo siguiente: “(...) solicito a usted la autorización para el inicio del proceso para la contratación de “Adquisición de Equipos para la Obtención, Almacenamiento y Procesamiento de Datos de las Estaciones Fijas de Monitoreo de la REMMAQ”, por un presupuesto referencial de US\$ 32.142,00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA, el mismo se realizara mediante procedimiento de Régimen Especial”.
- Mediante informe técnico de “Adquisición de equipos para la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos de las estaciones fijas de monitoreo de la REMMAQ”, de 19 de octubre de 2021, elaborado por el Ing. Paúl Alejandro Barreno Romero, Analista Ambiental 2, revisado por la Ing. Karen Virginia Guerrón Rosero, Responsable técnica del laboratorio IAM-Q, se indica lo siguiente “... cabe mencionar que estos equipos ya han sido adquiridos en procesos de contratación por la Secretaría de Ambiente en donde no se los cataloga como bienes sujetos a vigencia tecnológica”.
- Mediante Resolución Nro. FA-2021-0068-R, de 09 de noviembre de 2021, la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E) de ese entonces, resolvió: **“Artículo 2.- Disponer la reapertura del proceso para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ” de acuerdo a lo tipificado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- Autorizar el inicio del proceso signado con el código Nro. RE-FA-004-2021, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ”, bajo la modalidad de Régimen Especial para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o de proveedor único por el valor de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32.142,00) sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 90 días contados desde la fecha de notificación de entrega del anticipo (...). Artículo 4.- Invitar a la empresa SOLUCIONES DE INGENIERÍA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A con RUC Nro. 1792461014001, a fin de que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Régimen Especial No. RE-FA-004-2021”.**
- Conforme consta en el Acta Nro. 01 “Acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones”, de 11 de noviembre de 2021, comparecen por parte del Fondo Ambiental, el Ing. Olger Edmundo Pallango Fernández, designado por la Directora Ejecutiva (E), y el oferente invitado a través del representante Legal de la empresa Solucioning S.A., Sr. Roberto Villacis Núñez. El oferente invitado realizó preguntas respecto del proceso las cuales fueron absueltas por la entidad y con la correspondiente aclaración el oferente está

en pleno conocimiento de las condiciones, parámetros y requisitos mínimos establecidos por la contratante.

- Mediante Acta Nro. 002 “Acta de Recepción de ofertas”, de 12 de noviembre de 2021, el Ing. Andrés Zambrano, asistente, en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-FA-004-2021, deja constancia de la publicación de la oferta la cual consta de 11 archivos cargados en el SOCE del portal del SERCOP, las mismas fueron enviadas al Ing. Olger Edmundo Pallango Fernández para su revisión y análisis.
- Mediante Acta Nro. 003 “Acta de apertura de oferta”, de 12 de noviembre de 2021, el Ing. Olger Edmundo Pallango Fernández, designado para actuar en esta fase del proceso, constató la publicación de una oferta dentro del plazo establecido en el cronograma, por lo cual procedió con la apertura y revisión de 11 archivos cargados en el SOCE del portal del SERCOP. Además, procedió con la validación de firma electrónica en el aplicativo Firma EC.
- El Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021, resolvió designar a la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, a partir del 22 de noviembre de 2021, quien debe cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la entidad.
- Mediante Acta Nro. 004 “Acta de Detalle de Errores de Forma y Solicitud Convalidación de Errores” de 15 de noviembre de 2021, el Ing. Olger Edmundo Pallango Fernández procedió a la revisión de la oferta presentada, determinando que “(...) *“No” se requiere solicitar convalidaciones de errores de forma en el presente proceso de contratación*”.
- Mediante Acta Nro. 005 “Acta Evaluación de Oferta”, de 16 de noviembre de 2021, el Ing. Olger Edmundo Pallango Fernández, conforme su designación dentro del proceso, realizó la calificación de la oferta y manifestó: “(...) *se determina que el oferente SOLUCIONES DE INGENIERIA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A, CUMPLE con los parámetros de Calificación y requisitos mínimos establecidos para esta contratación. En razón de lo expuesto recomiendo se proceda a la adjudicación el proceso Nro. RE-FA-004-2021 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ”, en favor de la empresa SOLUCIONES DE INGENIERÍA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A con RUC: 1792461014001 por un valor de USD 32,142.00 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA; por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y en la especificación técnica de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General*”.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-IAM-2021-0034-O, de 16 de noviembre de 2021, el Ing. Olger Edmundo Pallango Fernández informó a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E) de ese entonces, lo siguiente: “(...) *se ha concluido con la revisión de la oferta y procedido a realizar el Acta e Informe de Evaluación de Oferta correspondiente. (...) en referencia a la mencionada Acta e Informe de Evaluación en donde se ha verificado que el oferente cumple con todos los requisitos mínimos solicito la adjudicación del proceso, (...)*”.

- Mediante Resolución Nro. FA-2021-0072-R, de 25 de noviembre de 2021, la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, Directora Ejecutiva, resolvió: “**Artículo 1.-** Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial signado con código Nro. RE-FA-004-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ”, a la empresa SOLUCIONES DE INGENIERÍA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A., con RUC 1792461014001, por un valor de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 32.142,00), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de 90 días contados desde la fecha de notificación de entrega del anticipo; por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y en la especificación técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; (...) **Artículo 3.-** Designar como Administrador del contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA OBTENCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO DE LA REMMAQ”, al Ing. Carlos Agustín Bolaños López, Técnico Ambiental - Servidor Municipal 12, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual deberá publicar en el Portal de Compras Públicas la información generada en la fase de ejecución contractual; (...)”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación Nro. FA-2021-0072-R, de 25 de noviembre de 2021.
- e) La Certificación Presupuestaria Nro. 107, de 27 de agosto de 2021, emitida por la Coordinación Administrativa Financiera, que acredita la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 03.01.02.02.840104.000.17.01.000.000000000.000 “Maquinaria y Equipos”, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Garantía de buen uso del anticipo y garantía técnica.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el Fondo Ambiental a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando DOS DATALOGGER Modelo 8872 marca Agilaire y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos del proceso de contratación y la oferta presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, particularmente las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Hardware:

- DIO: 18 salidas de relé, 250 VAC@5A/ 30VDC@ 3^a.
- DIO: 18 entradas de estatus (contact closure) configurables como entradas de estado lógico, contador o de frecuencia (soportan frecuencias de hasta 3kHz de frecuencia).
- VI: 24 Entradas análogas de voltaje/corriente en varios rangos seleccionables que incluyen: + 150mV, + 500mV, + 5V, + 10, 4-20mA. Configurables individualmente. Conversor A/D de 16 bit de resolución. - 4 puertos serial RS232.
- 4 puertos adicionales mediante adaptador USB-RS232 (TOTAL 8).
- Puerto ethernet x2.
- Puertos USB x4 (2x 3.0).
- Switch LAN de 8 puertos.
- Memoria RAM: 8GB RAM.
- Almacenamiento en disco Disco SSD 120 GB.
- Incluye equipos periféricos: teclado y mouse USB y monitor HDMI de 18inches para visualización y manipulación del datalogger.
- Energía. 120 VAC/60Hz.

Software:

- La REMMAQ maneja el centro de control, almacenamiento y procesamiento de datos bajo el sistema de administración del fabricante Agilaire LLC, será de responsabilidad exclusiva del contratista garantizar el funcionamiento de los Datalogger bajo este sistema, sin que esto represente cambio alguno en la infraestructura informática que actualmente usa la REMMAQ. Los Datalogger deberán funcionar y ser compatibles totalmente con este sistema.
- El software de los datalogger permitirá el trabajo ininterrumpido durante los 365 días del año, las 24 horas del día.
- Los Datalogger deben poseer la capacidad de realizar promedios de 1 minuto, 10 minutos y 1 hora para todas las variables que mida, así como disponer de la capacidad de almacenamiento de estos datos por al menos 1 año.
- Los sistemas de comunicación deben ser totalmente configurables por los técnicos de la REMMAQ, usando distintos protocolos de comunicación industrial: MODBUS bajo TCP/IP, RS-232, lo cual permitirá la comunicación y obtención de datos de los diferentes analizadores de gases, así como de equipos meteorológicos. Adicionalmente permitirá la configuración de expresiones matemáticas para el acondicionamiento de las señales

analógicas y de frecuencia. Se garantizará, además, la transmisión de la información en tiempo real al centro de control.

- Los Datalogger permitirá el acceso remoto desde el centro de control para verificar el estado del mismo, así como de los equipos que estén conectados.
- Se debe permitir la invalidación de datos tanto automática como manualmente en caso de mal funcionamiento de los equipos de medición. Se debe además permitir diferenciar los datos de cuando los mismos provienen de un equipo en mantenimiento o en condiciones normales de trabajo.
- El sistema de los Datalogger deberá permitir la generación de reportes de datos en archivos de texto en formato CSV, XLS, PDF, HTML, archivos de imagen. Permitirá además generar reportes de alarmas, de calibración de los analizadores, de configuraciones, de comunicaciones, los cuales serán enviados y recopilados en el centro de control.
- El sistema debe permitir la visualización de los datos obtenidos a través de tablas y/o gráficos en tiempo real.
- Deberá permitir la configuración de secuencias de calibración de los analizadores de gases, cumpliendo todos los procedimientos establecidos por la REMMAQ. Las secuencias se deberán ejecutar periódicamente con la frecuencia que se determine y podrá ser configurable, se deberán generar reportes detallados de estas secuencias.
- Las licencias de todos los paquetes de software que sean necesarias para el funcionamiento íntegro del equipo estarán incluidas con la compra de los Datalogger, y no caducarán.
- Deberá contar con configuración de fábrica de todos los paquetes de software necesarios para adaptarse y entrar en funcionamiento dentro de la infraestructura informática de la REMMAQ.

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para el personal que va operar los equipos (personal operativo y de mantenimiento), en las instalaciones del Fondo Ambiental, impartida por personal certificado por el fabricante de ser el caso.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 32.142,00), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
------------	----------------------	--------	----------	-----------------	---------------

452100013	Equipos para la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos de las estaciones fijas de monitoreo de la REMMAQ (Datalogger de Agilaire, Modelo 8872)	Unidad	2	16.071,00	32.142,00
TOTAL SIN IVA					32.142,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Forma de pago: Se otorgará un anticipo del 50% y el saldo se pagará contra entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción del Fondo Ambiental.

Condiciones de pago: El anticipo del 50 % se gestionará previa la presentación de la respectiva garantía por buen uso de anticipo y la suscripción del contrato.

El saldo (50% restante) se pagará contra entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, a entera satisfacción del Fondo Ambiental, previo el informe de satisfacción del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva, así como la presentación de la respectiva garantía técnica y factura.

El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El contratista deberá levantar el sigilo bancario en caso de entrega de anticipo de tal manera que el administrador verifique que los valores sean usados para el fin establecido.

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de buen uso de anticipo: El contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se reciba los bienes.

Garantía Técnica: Se exigirá al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

En consecuencia, el proveedor deberá entregar una garantía técnica de al menos 2 años (24 meses) contra defectos de fabricación y mal funcionamiento.

Además, la garantía técnica deberá incluir:

- a) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica;
- b) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo;
- c) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;
- d) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes; y,
- e) Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, a entera satisfacción de la contratante es de 90 días calendario contados desde la fecha de notificación de entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual la CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que se alegue como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La CONTRATISTA, autoriza expresamente al Fondo Ambiental, para que, de los valores a los que tiene derecho, se le debite lo correspondiente a multas, sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al Contratista.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al Ing. Carlos Agustín Bolaños López, Técnico Ambiental - Servidor Municipal 12, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) Las demás causales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el artículo 94 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

FONDO AMBIENTAL:

Dirección: Av. Río Coca No. E6-85 e Isla Genovesa
Número telefónico: 395-2300 ext. 24115
Correo electrónico: fondo.ambiental@quito.gob.ec
Quito, Ecuador

SOLUCIONES DE INGENIERÍA AMBIENTAL SOLUCIONING S.A.

Dirección: Luis Felipe Borja N9-505 y Charles Darwin. Sector La Armenia
Número telefónico: 0996333319/ 026036699
Correo electrónico: rvillacis@solucioning.com
Quito, Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado, las partes firman, en la ciudad de Quito, D.M. el 13 de diciembre de 2021.

Mgs. Sandra María Cárdenas Vela
Directora Ejecutiva
FONDO AMBIENTAL

Mario Roberto Villacís Núñez
SOLUCIONES DE INGENIERÍA
AMBIENTAL SOLUCIONING S.A.
CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicado.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

- e. “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.
